



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Interesados	Harmín Ariel y Judy Alexandra Alba Díaz
Causante	Omar Alba Useche (q.e.p.d.)
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2016-00217</b>
Providencia	Auto sustanciación #825
Decisión	Niega solicitud

Solicitan Harmín y Judy Alexandra Alba Díaz aperturar nuevamente la sucesión, habida cuenta de que no fueron debidamente enterados de la solicitud que hizo Mónica Elizabeth Piñeros Ayala de rehacer la partición aprobada dentro del asunto en 2016, petición a la que accedió el despacho, y por la cual dictó nuevamente sentencia el 16 de septiembre del año pasado.

Y aunque aquello, al menos en principio, debería tener vocación de éxito, pues el hecho de que el juzgador de ese entonces diera trámite a la citada solicitud mediante un proveído que notificó por estado el 5 de enero del año pasado (archivo 06.Requiere a las partes), la solicitud merece todos los reparos de orden teórico, en tanto se trataba de un proceso legalmente concluido. Sin embargo, en las condiciones que devela el caso, esta juzgadora considera que la solicitud no debe tener despacho favorable.

Pues, amén de que se trata de un proceso legalmente concluido, donde se decretaron medidas cautelares, las cuales gozan de la fuerza suficiente para darle publicidad a las reformas aquí efectuadas; ocurre que, bien miradas las reglas que trae el precepto 134 del código general del proceso, a las que debe ceñirse el estrado judicial, en cuanto contemplan las oportunidades en las que la sede judicial puede volver sobre lo dicho, lo que prontamente se concluye es que ninguna de ellas se materializa en este caso, desde luego que aquello no impide que los interesados, a través de ese recurso extraordinario a que alude el inciso segundo del citado artículo, puedan poner de presente esos reparos ante el juzgador permanente, quien, por cuestiones de competencia, es quien debe anular la sentencia que este juzgado dictó el 16 de septiembre del año anterior, si aquello en efecto es lo que realmente buscan.

Colofón de lo anterior, se niega la solicitud de reapertura de la sucesión.

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 059 de 12 de diciembre de  
2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**

Secretario